



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

6934

19/12/24 12:31

219755-13E12T131AL19

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de diciembre de 2024
ASUNTO: Se presenta Iniciativa

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presente.-

DIPUTADA ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

En los últimos años, el turismo en Querétaro ha venido convirtiéndose en una de las principales actividades de la entidad, siendo importante señalar que nuestro Estado se ha venido consolidando como uno de los principales destinos turísticos sin playa a nivel nacional; destacándose sobre todo en el turismo de negocios, turismo de romance así como el turismo enológico.

Al respecto, resulta importante destacar que la actividad turística es una actividad dinámica puesto que el turismo tiende a generar actividades que buscan sorprender a los visitantes y generar un recuerdo que impacte y añada valor a su experiencia, lo que permite que cada vez exista mayor afluencia de personas a los destinos, repercutiendo lo anterior en la calidad de los servicios que se prestan y dinamizando de forma importante la derrama económica que esta actividad genera.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.





En ese sentido, si la actividad y oferta turística es dinámica, ello representa un reto importante en materia legislativa, puesto que ello implica que los ordenamientos que regulan esta actividad deben estar en una constante revisión a fin de que establezcan de forma clara las reglas que deben regir esta actividad, sin que ello implique una sobre regulación que entorpezca los trabajos de toda aquella persona que se dedica a la actividad turística.

Así, tenemos que en los últimos años, la Ley de Turismo en la entidad ha venido reformándose y adicionándose de manera importante, destacando entre otras reformas, la relativa a los principales tipos de turismo que pueden ser aprovechados en el estado, y que son: “Turismo de reuniones y negocios”, “Turismo enológico”, “Turismo religioso”, entre otros.

En este orden de ideas, la intención del Legislador al momento de establecer los principales tipos de turismo que pueden ser aprovechados en el estado fue establecer en Ley aquellas formas en las cuales el turismo se ha venido desarrollando a través de los años en nuestra entidad, a efecto de poder regular y coadyuvar con el desarrollo de la vocación turística estatal; es decir, que para efecto de establecer dichos tipos de turismo se atendió a la forma en la que la actividad turística se había venido desarrollando, a los productos turísticos que Querétaro venía ofertando y sin que, para tal efecto, se partiera de la imaginación del legislador.

Ahora bien, tal y como fue manifestado al inicio del presente capítulo, el dinamismo de la actividad jurídica trae implícito un gran reto para todas las entidades gubernamentales, puntualmente para el Poder Legislativo, ello ante la obligación Constitucional que tenemos las Diputadas y los Diputados para adecuar el marco normativo a fin de brindar mayores oportunidades de desarrollo para este importante



sector, pues ante la importante derrama de recursos que la actividad turística trae al estado así como los empleos, directos e indirectos, que brinda a muchos queretanos debemos establecer de forma clara las reglas en materia turística, y con ello brindar certeza jurídica a prestadores y turistas en general.

En la línea argumentativa anterior, nuestra entidad ha venido albergando a lo largo de los años diversas competiciones deportivas de importancia nacional e internacional, igualmente ha venido generando importantes eventos deportivos, que derivado de la buena organización, la calidez de las y los queretanos, así como de la importante oferta de hospedaje, aunado a la ubicación geográfica estratégica de nuestra entidad, permiten que Querétaro sea un importante atractivo para el desarrollo de justas deportivas nacionales e internacionales.

El “Querétaro Maratón” que se ha venido desarrollando desde 2010 al día de hoy es un evento deportivo importantísimo a nivel nacional pues al día de hoy cuenta con el aval de la Association of International Marathons and Distance Races (AIMS), la International Association of Athletics Federations (IAAF) y la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo (FMA), siendo importante destacar que éste Maratón es clasificatorio para la maratón de Boston que es uno de los más importantes a nivel mundial; asimismo para su edición 2024 contó con una afluencia de más de 18,500 participantes en sus diversas distancias, siendo importante destacar que entre sus participantes se encontraron personas de distintos estados de la República e, incluso, de distintas nacionalidades.

Asimismo, este evento ahora emblemático en nuestro estado, congrega no solo a los corredores de este evento, sino genera una importante derrama turística durante el fin de semana en que se celebra. Prueba de ello es la derrama económica que se generó este

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.





2024 la cual superó los 100 millones de pesos así como una ocupación hotelera del 70% en la capital queretana.

Otro ejemplo importante, es el “Torneo de la Amistad”, mismo que se ha llevado a cabo en 4 ocasiones en Querétaro (2006, 2001, 2015 y 2024) el cual en esta última edición congregó a 7,000 atletas, aproximadamente, de 84 colegios de México y otros países (El Salvador, Colombia, Venezuela, Estados Unidos, Canadá y Filipinas) que participaron en disciplinas como fútbol, básquetbol, atletismo, taekwondo y natación; así como a cerca de 50,000 acompañantes, lo que representó una derrama económica de 500 millones de pesos y una ocupación hotelera del 90%, beneficiando así a hoteleros, restauranteros y prestadores de servicios turísticos queretanos en lo que será una experiencia deportiva inolvidable, una oportunidad para estrechar los lazos de la amistad y unión y una ocasión para celebrar los valores que el deporte y la formación integral brindan al futuro de nuestro país.

Asimismo, en nuestra entidad se realizan otra serie de eventos deportivos como el Maratón Nocturno de Querétaro, Campeonatos Nacionales de Charrería, senderismo cañonismo, golf y el polo, entre otros, generan una importante expectativa en el sector turístico, ya que éstos eventos y actividades generan no solo ocupación hotelera y consumos en restaurantes o comercios similares, sino que permiten y motivan a que los visitantes realicen otras actividades turísticas como las visitas a los museos, viñedos o a los pueblos mágicos con los que Querétaro cuenta, entre otras ofertas turísticas, lo cual es fiel testigo de la importancia que éstos eventos deportivos traen aparejados.

Como podemos observar, los eventos deportivos que se realizan en nuestra entidad, han comenzado a generar importantes recursos para el Estado y los Municipios de la entidad y de ahí la importancia que puedan ser contemplados dentro de la Ley de la materia del Estado, como uno de los principales tipos de turismo que pueden ser



aprovechados; lo que permitirá que mas eventos de éste tipo puedan ser realizados en la entidad con la importante derrama económica que representan, sino que, inclusive tengan la posibilidad de promover de forma importante el combatir al sedentarismo de todas y todos.

Al respecto, la ONU Turismo establece que *“el turismo deportivo es uno de los sectores que crecen más rápido en el turismo. Cada vez son más los turistas interesados en actividades deportivas durante sus viajes, tanto si los deportes son el principal objetivo de ese viaje como si no. Los eventos deportivos de diversos tipos y envergadura atraen a los turistas como participantes o espectadores y los destinos intentan añadir su sabor local para distinguirse y proporcionar experiencias locales auténticas. Los megaeventos deportivos como los Juegos Olímpicos y la Copa del Mundo pueden actuar como catalizadores del desarrollo turístico si se aprovechan adecuadamente en términos de creación de marca del destino, desarrollo de infraestructuras y otras ventajas económicas y sociales”*.¹

En ese orden de ideas, la titular de la Secretaría de Turismo a nivel federal, Josefina Rodríguez Zamora, explicó que el turismo deportivo en México se encuentra en crecimiento, siendo importante que, a través de los eventos deportivos, se fortalezcan destinos turísticos y se logre atraer a “un segmento turístico especializado que disfruta de la pasión deportiva en sus distintas disciplinas, además de ser una oportunidad para que las sedes de las justas sean en sitios turísticos no tradicionales”², situación con la cual se concuerda aunque se enfatiza que la visión que la presente iniciativa plantea es desde un punto de vista integral, aprovechando el potencial turístico de todo el Estado.

¹ <https://www.unwto.org/es/turismo-deportivo>

² <https://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-conade-forman-alianza-estrategica-para-fortalecer-el-turismo-deportivo?idiom=es>



Así, se propone definir al turismo deportivo dentro de la Ley de la materia como aquel que se centra en viajes cuyo principal propósito o motivación es participar en actividades deportivas, ya sea como espectador en un evento de gran envergadura o como participante en actividades deportivas recreativas o competitivas; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado.

Igualmente se propone establecer en la Ley la facultad de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro en conjunto con el INDEREQ así como con las autoridades en materia del deporte a nivel municipal e iniciativa privada para impulsar la celebración de eventos deportivos así como tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado.

Con estas propuestas, se considera que se apuntalará esta importante actividad turística, lo que atraerá importantes beneficios a este sector, así como a la economía circundante a la misma, lo que generará la atracción de mayores eventos deportivos de importancia e, incluso, que eventos que se realizan en la entidad puedan ser promovidos y apoyados con mayor fuerza.

COMPARATIVO

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

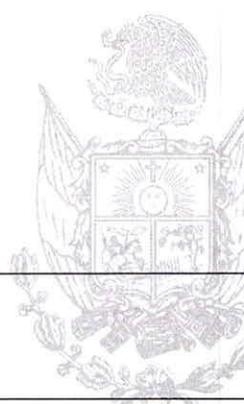
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3 Bis. Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. Turismo alternativo. ...</p> <p>II. Turismo cultural. ...</p> <p>III. Turismo de romance. ...;</p> <p>IV. Turismo enológico. ...;</p>	<p>Artículo 3 Bis. Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. Turismo alternativo. ...</p> <p>II. Turismo cultural. ...</p> <p>III. Turismo deportivo. Aquel que se centra en viajes cuyo principal propósito</p>

2920.
05090.

Santiago de Querétaro, Qro.



<p>V. Turismo gastronómico. ...; VI. Turismo religioso. ... VII. Turismo de reuniones y negocios. ...</p>	<p>motivación es participar en actividades deportivas, ya sea como espectador o como participante en actividades deportivas recreativas o competitivas; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado; IV. Turismo de romance. ...; V. Turismo enológico. ...; VI. Turismo gastronómico. ...; VII. Turismo religioso. ... VIII. Turismo de reuniones y negocios. ...</p>
<p><u>Sin correlativo</u></p>	<p>Capítulo Decimocuarto Del turismo deportivo</p> <p>Artículo 62 Bis. La Secretaría, en conjunto con el Instituto del Deporte y la Recreación de Estado de Querétaro así como con las autoridades en materia del deporte a nivel municipal e iniciativa privada, promoverán la celebración de eventos deportivos así como todos aquellos actos y actividades tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado.</p>
<p><u>Sin correlativo</u></p>	<p>Artículo 62 Ter. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá suscribir convenios con asociaciones deportivas, colegios, organizaciones y cualquier entidad, pública o privada, que tenga por objeto la realización de justas deportivas en el territorio estatal.</p>
<p><u>Sin correlativo</u></p>	<p>Artículo 62 Quarter. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las</p>



Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



	instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente. La Secretaría y los Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.
Capítulo Decimocuarto De las sanciones y recursos	Capítulo Decimoquinto De las sanciones y recursos
Artículo 63. ...	Artículo 63. ...
Artículo 64. ...	Artículo 64. ...
Artículo 65. ...	Artículo 65. ...
Artículo 66. ...	Artículo 66. ...
Artículo 67. ...	Artículo 67. ...
Artículo 68. ...	Artículo 68. ...
Artículo 69. ...	Artículo 69. ...

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

“INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para reazar de la siguiente manera:

Artículo 3 Bis. *Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:*

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



I. Turismo alternativo. ...

II. Turismo cultural. ...

III. Turismo deportivo. Aquel que se centra en viajes cuyo principal propósito o motivación es participar en actividades deportivas, ya sea como espectador o como participante en actividades deportivas recreativas o competitivas; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado;

IV. Turismo de romance. ...;

V. Turismo enológico. ...;

VI. Turismo gastronómico. ...;

VII. Turismo religioso. ...

VIII. Turismo de reuniones y negocios. ...

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 62 Bis, 62 Ter y 62 Quater y se cambia la denominación del Capítulo Decimocuarto de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para rezar de la siguiente manera:

Capítulo Decimocuarto

Del turismo deportivo

Artículo 62 Bis. *La Secretaría, en conjunto con el Instituto del Deporte y la Recreación de Estado de Querétaro así como con las autoridades en materia del deporte a nivel municipal e iniciativa privada, promoverán la celebración de eventos deportivos así como todos aquellos actos y actividades tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado.*



Artículo 62 Ter. *A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá suscribir convenios con asociaciones deportivas, colegios, organizaciones y cualquier entidad, pública o privada, que tenga por objeto la realización de justas deportivas en el territorio estatal.*

Artículo 62 Quarter. *Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente.*

La Secretaría y los Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

TERCERO.- Se adiciona un Capítulo decimoquinto adentro del cual se establecen los artículo 63 a 69 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para reazar de la siguiente manera:

Capítulo Decimoquinto
De las sanciones y recursos

Artículo 63. ...

Artículo 64. ...

Artículo 65. ...

Artículo 66. ...





Artículo 67. ...

Artículo 68. ...

Artículo 69. ...

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

Tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.

2024

Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

www.legislaturaqueretaro.gob.mx